



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: RESOL PRESID - EVALUADORES NACIONALES - COMISIÓN EBT 2.0

VISTO la Resolución RESOL-2017-649-APN-DANPCYT#MCT, de fecha 27 de Noviembre de 2017, dictada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución ANPCyT N° 649/17 se instrumentó la Convocatoria EBT 2.0 2017 para la presentación de proyectos, a fin de adjudicar Aportes No Reintegrables, en el marco del Programa de Impulso a las Empresas de Base Tecnológica y del Contrato de Préstamo BIRF N° 8634AR, de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan “Argentina Innovadora 2020”.

Que a los efectos de proceder a la evaluación técnica de los proyectos que han sido declarados admitidos, el FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC), en base al análisis de su experticia, ha propuesto la designación de diversos Evaluadores Nacionales.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que determina su competencia.

Que para el cumplimiento de las tareas encomendadas, corresponde abonar a los evaluadores residentes en el interior del país pasajes y viáticos, de conformidad con lo normado por el Anexo I de la Resolución ANPCyT N° 435/12.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1660, de fecha 27 de Diciembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 289, de fecha 16 de Marzo de 1998.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar como Expertos Evaluadores Nacionales, para proceder a la evaluación técnica de los proyectos declarados admitidos, en el marco de la Convocatoria EBT 2.0 2017, a los profesionales que se consignan en el Anexo IF-2018-04955983-APN-FONARSEC#MCT de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de pasajes y viáticos a los evaluadores involucrados, de acuerdo al detalle consignado en el mencionado Anexo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL), la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (DIGFE) y el FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) y, cumplido, archívese.